



MEMORIA EXPLICATIVA PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SOFTWARE ESPECÍFICO Y DE UNA PLATAFORMA CON SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN ON-LINE DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID MEDIANTE EL DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPARTICIÓN DE MÓDULOS ESPECIFICOS DE FORMACIÓN ONLINE

JUSTIFICACION

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el apartado 3 de la disposición adicional sexta, prevé la creación de fondos anuales destinados al desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, programas de formación para facultativos médicos, odontólogos, farmacéuticos, y enfermeros así como a programas de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos según la distribución que determine el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad previo informe del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En el desarrollo de lo previsto en la citada disposición adicional sexta, anualmente se definen los programas y las cantidades asignadas correspondientes.

En función de la disposición adicional sexta la Comunidad ha venido recibiendo estos fondos desde el año 2006 (con la excepción del año 2012) si bien cada año se han ido añadiendo programas adicionales que deberían ser atendidos por los mismos.

Los fondos se vehiculizan a través del organismo responsable de la prestación farmacéutica y cada año, desde la Dirección General responsable de la Prestación Farmacéutica se debe remitir un informe con toda la información sobre el estado de ejecución de créditos concedidos y una memoria de las actividades realizadas con los mismos han de presentarse en el Consejo Interterritorial, de forma que toda la información obtenida sea tenida en cuenta para la distribución de fondos del año siguiente.

Los fondos destinados a las Comunidades Autónomas han sido aprobados en la sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el 13 de octubre de 2019 y acordada su distribución por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre del 2019.





La gestión de estos fondos es realizada por la Fundación Hospital de Fuenlabrada en base a la prórroga del ACUERDO de Gestión del 29 de septiembre del 2020, de encomienda de gestión entre el Servicio Madrileño de Salud y el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada para el Programa de los Fondos de Uso Racional del Medicamentos (BOCM número 255 de fecha 29 de septiembre del 2020).

El presupuesto asignado el año 2019, procedente de estos fondos, para la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 3.206.529,26 euros, y está destinado a la financiación de los siguientes programas:

- 1) Programas de mejora de la atención farmacéutica:
 - Programas de mejora de la calidad en la atención de pacientes crónicos.
 - Programas de mejora de la calidad en la atención de pacientes polimedicados.
 - Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como otras líneas estratégicas prioritarias de gestión de la asistencia asociada a la atención farmacéutica.
- 2) Programas de desarrollo del proceso de la receta electrónica, sistemas de información para apoyo a la prescripción y adaptación al nomenclátor maestro.
- 3) Programas de desarrollo de las medidas previstas del real decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- 4) Plan estratégico y de acción para reducir el riesgo de selección y diseminación de resistencias a los antibióticos.
- 5) Programas de formación continuada en materia de resistencia a los antibióticos.
- 6) Programas de formación continuada en el uso racional del medicamento para médicos, odontólogos, farmacéuticos, enfermeros e inspectores del SNS.
- 7) Programas de desarrollo de las terapias avanzadas para garantizar el acceso a los tratamientos y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

El Decreto 308/2019, de 26 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM 28 de noviembre de 2019), modificando el Decreto 210/2015 de 29 de septiembre de estructura. Corresponde a la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia: “la planificación, implantación,



evaluación y control de programas y actividades dirigidos a la racionalización y mejora de la gestión de la prestación farmacéutica”.

Entre los objetivos de la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios se encuentra Programas de desarrollo del proceso de la receta electrónica, sistemas de información para apoyo a la prescripción y adaptación al nomenclátor maestro. Además de programas de formación continuada en el uso racional del medicamento para médicos, odontólogos, farmacéuticos, enfermeros e inspectores del SNS.

El artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, prevé que la receta médica, pública o privada, y la orden de dispensación hospitalaria sean los documentos que aseguran la instauración de un tratamiento con medicamentos, por instrucción de un médico, un odontólogo o un podólogo, en el ámbito de sus competencias respectivas. Por su parte, los enfermeros, mediante la correspondiente orden de dispensación, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica: “mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad”.

En ambos casos, para poder desarrollar esas actuaciones, los enfermeros y enfermeras deberán ser titulares de la correspondiente acreditación, emitida por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

Para obtener la acreditación a que se refiere este capítulo, las enfermeras y enfermeros interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el ámbito de los cuidados generales:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente.
- b) Cumplir con uno de los requisitos siguientes:
 - Acreditar una experiencia profesional mínima de un año en enfermería.
 - Superar el curso de adaptación para la acreditación de la capacitación profesional enfermera para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales, ofertado a efectos de tal acreditación por la Administración Sanitaria.





2. En el ámbito de los cuidados especializados:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente.
- b) Estar en posesión del título de enfermería especialista al que hace referencia el artículo 2.1 del Real decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades en enfermería.
- c) Cumplir con uno de los requisitos siguientes:
 - Acreditar una experiencia profesional mínima de un año como enfermero o enfermera especialista.
 - Superar el curso de adaptación para la acreditación de la capacitación profesional enfermera para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados especializados, ofertado a efectos de tal acreditación por la Administración Sanitaria

Además, las enfermeras y enfermeros interesados deberán acompañar a su solicitud la certificación de experiencia profesional, o en su caso la acreditación de haber superado el curso de adaptación conforme exige el artículo 9 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, en los términos siguientes:

- a) Certificación acreditativa de contar con la experiencia profesional de, al menos, un año, en el ámbito de los cuidados generales y/o especializados, para la que se solicita la acreditación de acuerdo con la solicitud presentada. Esta certificación deberá ser emitida por el responsable de las instituciones o s empresas en las que el interesado haya prestado servicio. En el caso de que haya ejercido su actividad como enfermera o enfermera especialista por cuenta propia, será obligatorio presentar el certificado de vida laboral.
- b) Certificación acreditativa de haber superado el curso de adaptación, ofertado por la Administración Sanitaria, y gratuito en el que se abordarán, al menos, las competencias necesarias para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano y características de los programas formativos, que se recogen en el anexo I del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre.





Es por ello que es necesario la contratación de software específico y de una plataforma con servicios de dinamización para la formación on-line de profesionales de enfermería del sector privado para la acreditación de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos en la comunidad de Madrid mediante el desarrollo, ejecución e impartición de módulos específicos de formación online.

El objeto del presente contrato es la implantación de una plataforma E-Learning de código abierto Moodle (en su última versión), con servicios de dinamización para la formación online de distintos módulos formativos, mediante el desarrollo, ejecución e impartición de módulos específicos de formación online, avalados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante CSCM), que sirvan de apoyo a la acreditación de profesionales de enfermería del sector privado de la Comunidad de Madrid, dirigido a 28.000 profesionales de enfermería del sector privado de la Comunidad de Madrid. El contrato también incluye formación específica a 300 profesionales como tutores de apoyo del proceso formativo. Asimismo, se incluye la elaboración del software específico de formación para profesionales de enfermería de los módulos formativos de 40 horas que se vayan a impartir.

El precio de licitación es de 165.000 (IVA EXCLUIDO). El periodo de ejecución es de 36 meses a partir de la fecha del contrato.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente memoria explicativa en Madrid a 9 de junio del 2021.

M^a José Calvo Alcántara

Subdirectora General de Farmacia y Productos Sanitarios

